



ORDENANZA III – N° 3

(Antes Ordenanza 41/91)

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE PREMIOS A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, INTELECTUAL, DEPORTIVA Y DE BIEN COMÚN

ARTÍCULO 1.- Se instituye, un Régimen de Premios Municipales, a la Producción Artística, Intelectual, Deportiva y de Bien Común.

ARTÍCULO 2.- Dicho régimen instituirá dos premios:

- 1) Premio Consagración ciudad de Oberá, que se otorgará cada tres (3) años a entidades o grupos de personas que merezcan el reconocimiento por haber dedicado su vida a la creación, investigación o hayan aportado con una tarea relevante en beneficio de la comunidad;
- 2) Premio Ciudadano Distinguido de la ciudad de Oberá, que se otorgará anualmente a la persona que por su producción artística, intelectual, deportiva, y de bien común, se haya destacado en nuestra comunidad. Los premios consistirán en una plaqueta honoríficamente que destacará la actividad desplegada por el premiado.

ARTÍCULO 3.- Dos miembros designados por el Departamento Ejecutivo e igual cantidad de concejales serán los responsables de las personas distinguidas con los premios creados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

PREMIO A LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 5.- Se crea el Premio a la Actividad Científica y Tecnológica Estudiantil de la Ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 6.- El premio creado por el artículo anterior, consistente en un diploma, será otorgado anualmente por el Honorable Concejo Deliberante de Oberá a aquellos alumnos cuyos trabajos resulten seleccionados en cada establecimiento educacional primario y secundario de nuestra ciudad, en el marco de la Feria de Ciencia y Tecnológica que cada año se realizan en las escuelas e institutos.

CAPÍTULO III

DIPLOMA AL MÉRITO



ARTÍCULO 7.- Se instituye el Diploma al Mérito que será entregado por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, a todo habitante del Departamento de Oberá que haya tenido una actuación destacada y sobresaliente en alguna de las diferentes actividades que en la vida en comunidad se realizan.

ARTÍCULO 8.- EL Honorable Concejo Deliberante determinará los casos en que será otorgada la distinción instituida en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

RECONOCIMIENTO COMO SITIO DE INTERÉS CULTURAL O HISTÓRICO

ARTÍCULO 9.- Se instituye la figura de reconocimiento como Sitio de Interés Cultural o Histórico.

ARTÍCULO 10.- Dicho reconocimiento se realizará a propuesta debidamente fundamentada del Departamento Ejecutivo, de algún Concejal o de cualquier particular o institución legalmente reconocida, mediante ordenanza dictada por este cuerpo y las entregas de una plaqueta recordatoria.

ARTÍCULO 11.- Podrán recibir el reconocimiento mencionado en el artículo 10:

- 1) lugares en el que hayan nacido, vivido o fallecido personas destacadas en el campo de la cultura, la política, de las ciencias, del deporte, y que se vinculen de alguna manera con la ciudad de Oberá;
- 2) lugares que por si solos se han constituido en parte inseparable de la ciudad;
- 3) construcciones que, por su estilo o características arquitectónicas, merezcan ser conservadas.

ARTÍCULO 12.- El presente reconocimiento no implica aporte económico ni disponibilidad de recursos humanos o técnicos por parte de la comuna.

CAPÍTULO V

EMBAJADORA DE LA CIUDAD DE OBERÁ

ARTÍCULO 13.- Se instituye el título honorífico municipal de Embajadora de la Ciudad de Oberá, dignidad que será conferida a la soberana de la Fiesta Nacional de los Inmigrantes, por el término que dure su reinado.

CAPÍTULO VI



CACIQUE OBERÁ

ARTÍCULO 14.- Se instituye el Premio Cacique Oberá, que será otorgado por la Municipalidad de Oberá en forma bianual, a los autores de obras o producciones artísticas realizadas en el ámbito de la ciudad y que se entregará uno por cada una de las siguientes disciplinas: danza, música, arte escénico, literatura, plástica, fotografía, cine, programas radiales y televisivos culturales y referentes culturales destacados.

ARTÍCULO 15.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura reglamentará la presente ordenanza.

CAPÍTULO VII

PREMIO EQUIDAD

ARTÍCULO 16.- Se instituye el Premio Equidad, que será otorgado por la Municipalidad de Oberá en forma bienal, a las mujeres obereñas que se hayan destacado en distintas disciplinas o actividades, cuyos nombres podrán ser propuestos por la misma comunidad, por la Municipalidad o a través de las instituciones intermedias y comisiones vecinales.

ARTÍCULO 17.- La fecha elegida para su entrega será en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo.

ARTÍCULO 18.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Departamento de la Mujer reglamentará la presente ordenanza y coordinará cada evento.

CAPÍTULO VIII

RECONOCIMIENTO AL MÉRITO POR EL SERVICIO A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 19.- Se instituye la entrega del Reconocimiento al Mérito por el Servicio a la Comunidad, a todos los ciudadanos que se hayan desempeñado en calidad de integrantes de las Comisiones de Fomento, Intendentes y Concejales de la Ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 20.- Se establece que los reconocimientos posteriores se harán con una periodicidad cuatrienal abarcando a quienes se desempeñaron en el período posterior al 10 de diciembre de 1.995, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 21.- Se instituye como modelo de diploma, la copia adjunta en el soporte papel y digital, quedando a criterio del cuerpo la designación del lugar y fecha del evento.



ARTÍCULO 22.- En los casos que el reconocimiento se realice post mortem, la entrega del homenaje se hará a los familiares directos.

CAPÍTULO IX

RECONOCIMIENTO AL MÉRITO POR EL SERVICIO A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 23.- Se otorga una distinción, por parte del Concejo Deliberante, a los alumnos abanderados portadores del estandarte nacional, de las Instituciones Educativas del nivel inicial, primario, secundario, en todas sus modalidades, Terciario, Universitario y Escuelas Especiales, de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 24.- Se establece como fecha de entrega en la semana de junio, en que se conmemora el Día de la Bandera.

ARTÍCULO 25.- El lugar de entrega de la distinción será el recinto del Concejo Deliberante Municipal o en otro que este disponga.

ARTÍCULO 26.- El otorgamiento de tales distinciones solo se hará efectivo en aquellos casos en que las instituciones educativas envíen al Concejo Deliberante de Oberá una notificación mencionando los alumnos merecedores de tal reconocimiento, al comienzo del ciclo lectivo de cada año.

CAPÍTULO X

RECONOCIMIENTO A CIUDADANOS OBEREÑOS

ARTÍCULO 27.- Se instituye en el ámbito del Concejo Deliberante la figura de Reconocimiento a Ciudadanos Obereños a quienes se hayan destacado y contribuido al desarrollo local de esta ciudad, todo ello en el marco de las celebraciones a llevarse a cabo anualmente por el aniversario de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 28.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la presente, cada concejal designará a un ciudadano que considere que por su labor, trayectoria o aporte social, haya contribuido a la sociedad de la ciudad de Oberá y merezca tal reconocimiento por su trascendencia.

ARTÍCULO 29.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.